



XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Grupo N° 1 Información y Asistencia
F/ 77315860895

VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA ✓

RUT. N° 77.736.670-K ✓

EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR
BOLETAS DE VENTAS POR LA VENTA DE
BEBIDAS ANALCOHÓLICAS A TRAVÉS DE
MÁQUINA EXPENDEDORA QUE INDICA Y
AUTORIZA EL SELLADO

SANTIAGO, **28 OCT. 2015**

RES. DPAA. 14.01 EX. N° 22315051336

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 14/10/2015, presentada por don Francisco Fermín Diharasarri Domínguez, Rut. N° 7.034.045-3, en representación de VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA, RUT. N° 77.736.670-K, domiciliado en Avda. Pdte. Eduardo Frei Montalva N° 1500, comuna de Renca, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de las máquinas expendedoras automáticas por la Venta de Bebidas Analcohólicas, marca SANDEN VENDO, modelo V21-721, ubicadas en Avda. Eduardo Frei Montalva N° 1500, comuna Renca; cuyas series a continuación se indican:

SERIE	N° FISCAL	N° SELLO
1428721	19017	21901
1428722	19018	21902
1428723	19019	21903
1428724	19020	21904
1428725	19021	21905
1428726	19022	21906
1428727	19023	21907
1428728	19024	21908
1428729	19025	21909
1428730	19026	21910
1428731	19027	21911
1428732	19028	21912
1428733	19029	21913
1428734	19030	21914
1428735	19031	21915
1428736	19032	21916
1428737	19033	21917
1428738	19034	21918
1428739	19035	21919
1428740	19036	21920
1428741	19037	21921
1428742	19038	21922
1428743	19039	21923
1428744	19040	21924
1428745	19041	21925
1428746	19042	21926
1428747	19043	21927
1428748	19044	21928
1428749	19045	21929
1428750	19046	21930
1428751	19047	21931
1428752	19048	21932
1428753	19049	21933
1428754	19050	21934



SERIE	N° FISCAL	N° SELLO
1428755	19051	21935
1428756	19052	21936
1428757	19053	21937
1428758	19054	21938
1428759	19055	21939
1428760	19056	21940
1428761	19057	21941
1428762	19058	21942
1428763	19059	21943
1428764	19060	21944
1428765	19061	21945
1428766	19062	21946
1428767	19063	21947
1428768	19064	21948
1428769	19065	21949
1428770	19066	21950
1428771	19067	21951
1428772	19068	21952

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina expendedora que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución N° 3569, del 08/10/2014, de la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA, RUT. N° 77.736.670-K, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de las máquinas expendedoras automáticas, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

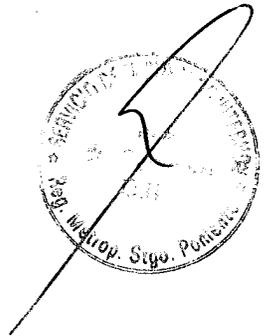
2°) La presente autorización se extiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 3569 del 08/10/2014, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.

3°) El Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes, de la Dirección Regional Santiago Poniente, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de las máquinas automáticas. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.



4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



DISTRIBUCION:

- A : Don Francisco Fermín Diharasarri Domínguez en repr. de
VENDING Y SERVICIOS CCU LIMITADA
Avda. Pdt. Eduardo Frei Montalva N° 1500, Renca
- Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
 - adj. 52 tarjetas y 52 sellos
 - Secretaría Director Regional
 - Expediente